

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 284
Demanda: Ejecutiva Hipotecario para la Efectividad de la Garantía Real
Rad: 2020-00062-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: ROSAURA RONDÓN

Una vez examinada la solicitud realizada a través de apoderado judicial por la parte demandante, observa el Despacho que ésta debe subsanarse conforme se anota:

La apoderada de la parte solicitante, deberá aportar el segmento que hace parte dentro del CERTIFICADO DE TRADICIÓN impreso el 06 de agosto de 2020, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-11172 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania Caldas., ello en aras de realizar el estudio pertinente al título y a la tradición del bien inmueble.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Samaná, Caldas,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente solicitud promovida por la apoderada judicial de Bancolombia S.A., tendiente a que allegue el certificado de tradición completo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 114-11172.

Segundo: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la solicitud, según lo indicado en el presente auto, so pena de RECHAZO.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 61

De la presente fecha 12/08/2020

Secretario *[Firma]*

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Leiner Rivera Bedoya

Radicado: 2019-00110-00

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 164 del 12 de marzo del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaria procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

<i>Agencias en derecho.....</i>	\$ 767.935, 68
<i>Valor Certificado 472.....</i>	\$ 9.400, 00

TOTAL, COSTAS..... \$ 777.335, 68

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,


ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 250

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Leiner Rivera Bedoya

Radicado: 2019-00110-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

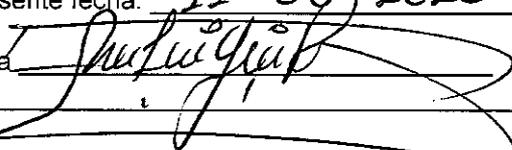
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

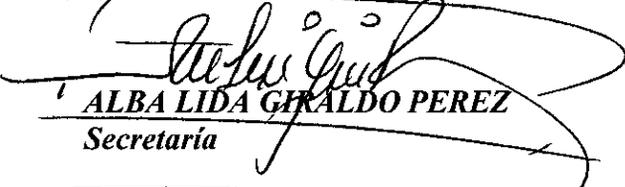
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 61

De la presente fecha. 12-08-2020

Secretaría 

Constancia Secretarial: agosto 11 de 2020, a Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe que a la fecha no hay respuesta al oficio enviado al Topógrafo DIEGO EDISON CUARTAS ARANGO, sírvase proveer.


ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná Caldas, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: No. 293

Demanda: Pertenencia (Declarativo Verbal) Por prescripción Adquisitiva de Dominio

Rad: 2019-00139-00

Demandante: Rafael Antonio Nieto Orozco

Demandado: Gabriel Medina Galvis (Heredero determinado)
Herederos Indeterminados del señor BALTAZAR MEDINA RAMOS y
Demás personas Indeterminadas.

Dado que a la fecha no se recibió respuesta, se releva del cargo al señor DIEGO EDISÓN CUARTAS ARANGO (Topógrafo) y para su reemplazo se designa al Ingeniero catastral CAMILO ANDRÉS CORREDOR ROA, profesional de trayectoria en la materia y quien, por su vinculación al Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, profesional que ha prestado esta clase de servicios en forma reiterada a este Despacho. Comuníquese la Designación solicitándole se sirva indicar sobre honorarios anticipados para posibilitar su gestión.

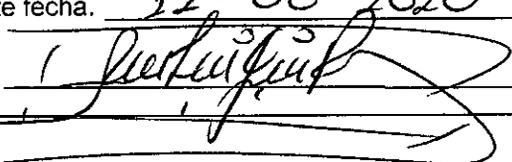
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

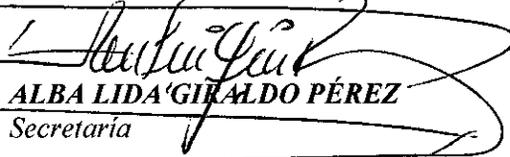
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 61.

De la presente fecha, 12-08-2020

Secretario(a) 

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso informándole que a la fecha no hay respuesta de los partidores designados. Sírvase proveer.


ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN No. 294

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: LUZ MARINA RESTREPO OSPINA
NICOLAS ANTONIO RESTREPO OSPINA
DIEGO FERNANDO RESTREPO LOPEZ
VANESSA RESTREPO LÓPEZ
CAUSANTES: ISMAEL ANTONIO RESTREPO TANGARIFE Y
ELENA OSPINA DE RESTREPO
RADICADO: 2019-00126-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, oficiese a los abogados ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA y ROBERTO QUICENO JARAMILLO de la lista de auxiliares de la justicia de la Dorada Caldas, con el fin de convocarlos nuevamente, al primero que acepte el nombramiento se le asignará la tarea de partición. Para lo cual se indica el término de la presentación del trabajo de partición será de cinco (5) días a partir de la fecha de retiro de la documentación de la secretaría.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 61.

De la presente fecha. 12 - 08 - 2020

Secretaria 